

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

05-001-31-10-008-2020-00099-00

Notificada la demandada contestando oportunamente la demanda y proponiendo excepciones a las cuales se les dio el traslado respectivo, Se procede a fijar fecha para llevar a efecto la audiencia ordenada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, señalando el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2021, 9:30 a.m.**, diligencia que se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo, de este edificio.

Acatando la normativa a que alude el canon 392 citado inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**PRUEBA DOCUMENTAL:**

Que se apruebe en su valor legal los siguientes documentos:

- Los registros civiles de nacimiento de Sofía y Laura Jiménez Ramírez.
- El registro de nacimiento del menor Matthew Luis Jiménez Schulz, debidamente traducido y apostillado.
- El registro de matrimonio del señor Alejandro Jiménez Restrepo con la Sra. Lucy María Schulz, debidamente traducido y apostillado.
- La escritura pública N° 1791 del 12 de mayo de 2017, de la Notaría 20 del Círculo de Medellín, contentiva del divorcio de los señores Jiménez Ramírez, donde se encuentran consignadas las obligaciones alimentarias objeto de este proceso.
- Copia de la conciliación extrajudicial que se realizó ante el Centro de Conciliación de la Notaría 20 del Círculo de Medellín, a fin de cumplir el requisito de procedibilidad.

- Investigación que el Dr. Jiménez Restrepo hizo sobre valores de cánones de arrendamiento del apartamento situado en el mismo edificio en el que vive la Sra. Adriana y las niñas Laura y Sofía Jiménez Ramírez.
- Derecho de petición que se le hiciera a la Sra. Martha Inés Llano de Moreno arrendadora del apartamento que habita la Sra. Adriana Ramírez Velásquez, a fin de que informara el valor del canon pactado inicialmente y el valor del canon actual y con la respuesta que envió vía correo electrónico.
- Derecho de petición que se le hiciera a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A para que certifique si la señora Adriana Ramírez Cuartas está cotizando para pensión. Anexo la respuesta dada por dicha entidad.
- Derecho de petición dirigido a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, Afiliación Riesgos Laborales (ARL) para que certifique si la señora Adriana Ramírez Cuartas está afiliada a riesgos laborales y con qué entidad. Anexo la respuesta dada por dicha entidad.
- Derecho de petición dirigido a SEGUROS BOLIVAR, Afiliación Riesgos Laborales (ARL) para que certifique si la señora Adriana Ramírez Cuartas está afiliada a riesgos laborales y con qué entidad.
- La respuesta de la Universidad Eafit al derecho de petición enviado, en la cual indica que título profesional le fue otorgado a la Sra. Adriana Ramírez.
- La relación de los estados de cuentas de las facturas y pagos generados durante los años: 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, del Colegio Sagrado Corazón Montemayor donde estudian las niñas Laura y Sofía.
- El paz y salvo del 2019 — 2020 del Colegio Sagrado Corazón Montemayor donde estudian las niñas Laura y Sofía.
- Certificación expedida por el Banco Itaú que demuestra el crédito del vehículo que está a nombre de la Sra. Lucia Margarita Restrepo Cuartas, pero que corresponde al vehículo que posee la Sra. Ramírez.
- Constancia de la póliza de salud #967615 de Sura, contratada por la Sra. Adriana Ramírez Velásquez, en la cual aparecen aseguradas las hijas Laura y Sofía Jiménez Ramírez, la cual es cancelada por el demandante.

- Seguro de vida y ahorro educativo de las hijas Laura y Sofia, debidamente traducido y apostillado.
- Seguro de vida del Sr. Alejandro Jiménez Restrepo, debidamente traducido y apostillado.
- Constancia de la afiliación de una persona en el sistema "Ruar", donde aparece la información de la Sra. Adriana Ramírez Velásquez.
- Copia de la carta laboral del 03 de marzo de 2017 expedida por Cleveland Clínica Abu Dhabi LLC, debidamente traducido y apostillado.
- Carta laboral del Sr. Alejandro Jiménez R y el salario que devenga actualmente en la Universidad de Maryland Escuela de Medicina, debidamente traducido y apostillado.
- Certificación de los impuestos y salarios del Sr. Alejandro Jiménez de la Escuela de Medicina de la Universidad de Maryland, Baltimore, desde el año 2017, debidamente traducido y apostillados.

**TESTIMONIAL:**

Que se llamé a declarar a las siguientes personas:

- Gerardo Antonio Jiménez Vallejo: Dirección: Calle 27 #41-21, apto 402. Unidad Ceibas del Poblado. Medellín, teléfono: 314 797 31 96.
- Lucia Margarita Restrepo Cuartas: Dirección: Calle 43 Nro. 1.- 348, casa 118. Conjunto Terranova, La Florida. Villamaria, Caldas. Teléfono: 300 782 75 94.
- Andrés Vicente Henao Romero: Dirección: Cra 21 # 35 – 493, casa 8. Unidad Iscala del Retiro. El Retiro. Teléfono: 562 07 61.
- María del Pilar Jaramillo Espinosa: Dirección: Cra 21 # 35 – 493, casa 8. Unidad Iscala del Retiro. El Retiro. Teléfono: 301 402 47 86.

**OFICIOS:**

- Que se oficie a la Sra. Martha Inés Llano de Moreno, a fin de que se sirva informar si ella es la arrendadora de la Sra. Adriana Ramírez Velásquez, o quien es la persona que figura como arrendataria del apartamento 802, ubicado en la Calle 7 A Sur #38-59 de la Unidad Residencia Magallanes, de la ciudad de Medellín; en todo caso se servirá indicar desde cuando este apartamento se encuentra ocupado, por quien o quienes, cual fue el canon de arrendamiento inicial y cual el actual. Si el apartamento se encuentra arrendado por agencia, se servirá indicar cuál es la agencia. Además, se servirá anexar copia de dicho contrato.
- En el evento que la oficiada Sra. Martha Inés Llano de Moreno, manifieste que el inmueble fue arrendado a través de agencia, le solicito oficie en los términos solicitados en el párrafo anterior.
- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. para que certifique si la Sra. Adriana Ramírez Velásquez, identificada con la cédula 43.593.112, está cotizando para pensión. En caso afirmativo desde qué fecha fue inscrita, si como dependiente o independiente, salario base de cotización y cuál es su empleador o empresa.
- SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, Afiliación Riesgos Laborales (ARL) certifique si la Sra. Adriana Ramírez Velásquez, identificada con la cédula 43 593.112, esta afiliada a riesgos laborales. En caso afirmativo desde que fecha fue inscrita, si como dependiente o independiente, salario base de cotización y cuál es su empleador o empresa.
- SEGUROS BOLIVAR, Afiliación riesgos laborales (ARL) para que certifique si la señora Adriana Ramírez Velásquez, identificada con la cedula 43 593.112, está afiliada a Riesgos laborales. En caso afirmativo desde que fecha fue inscrita, si como dependiente o independiente, salario base de cotización y cuál es su empleador o empresa.

#### **INTERROGATORIO.**

No solicito

#### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

## A. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Despacho decretar interrogatorio de parte al señor ALEJANDRO JIMENEZ RESTREPO.

## B. DOCUMENTALES.

- Auto que fija mandamiento de pago proferido por el Juzgado 5° de Familia de Medellín Radicado 05001311000520190076500.
- Medidas cautelares practicadas en proceso ejecutivo.
- Auto por medio del cual el Juzgado 5 de Familia de Medellín autoriza la notificación por correo electrónico.
- Pantallazo de proceso de revisión de cuota alimentaria interpuesto por el demandante en diciembre de 2019.
- Certificados de nacimiento de las niñas expedidos por autoridades americanas.
- Extractos de la cuenta de ADRIANA RAMIREZ VELASQUEZ del 2019 y 2020, donde se observa el valor mensual promediado que recibe de honorarios, el pago que hace de sus gastos personales y de los gastos de las menores, así como el valor que recibe por alimentos por parte del demandante y la fecha en que se consigna este dinero.
- Derechos de petición interpuestos frente a las siguientes entidades y personas: ALEJANDRO JIMENEZ RESTREPO, Hospital Marshfield Medical Center Health System, ubicado en Wisconsin y Baltimore UNIVERSITY OF MARYLAND. Derechos de petición que iban dirigidos a conocer la capacidad económica del alimentante, y los contratos de seguro de vida y ahorro educativo con ZURICH de manera completa y actualizada.
- Guías de DHL de envío de los derechos de petición en Estados Unidos y constancia de correo electrónico.
- Traducción oficial de los derechos de petición.

- Correo electrónico de respuesta al derecho de petición por parte del de mandante a su excónyuge del 09 de noviembre de 2020.
- Correos electrónicos cruzados entre las partes desde el 2017 a la fecha entre el demandante y la demandada que demuestran la capacidad de pago, los acuerdos de alimentos que fundamento tuvieron, la capacidad de la actual cónyuge, la aceptación del arrendamiento del inmueble, el constreñimiento por la demanda ejecutiva, la argumentación de no tener trabajo.
- Planilla de aportes a la seguridad social de ADRIANA RAMIREZ VELASQUEZ del 2020, donde se evidencia que cotiza por un salario mínimo legal mensual.
- Estado de cuenta de crédito que tuvo que tomar la señora ADRIANA RAMIREZ con Bancolombia para el pago de las obligaciones de sus hijas.
- Fotos de redes sociales de los viajes familiares del señor JIMENEZ RESTREPO y donde se observa que no son solo viajes por trabajo o congresos médicos, sino que lleva a su familia de vacaciones varias veces al año desde 2016.
- Acreditación de la propiedad del señor ALEJANDRO JIMENEZ en Estados Unidos (con la debida Traducción oficial).
- Fotografías y datos que aparecen en GOOGLE de la casa del demandante y SLI actual cónyuge.
- Comprobantes de pago y resultados de transacción que demuestran el valor pagado por servicios de internet en la casa de las niñas y su madre.
- Comprobantes de pago del colegio de las niñas por parte de la madre.
- Cotización del valor del transporte escolar mensual para cada niña en dicho colegio.
- Recibo de la medicina prepagada de las niñas y su madre.

**C) OFICIAR:** Señor Juez, si considera pertinente y necesario para demostrar la capacidad del alimentante, sírvase oficiar a las siguientes entidades, de conformidad con el art. 173 del C. G. P. dado que se adjuntan los derechos de petición radicados en las entidades y personas mencionadas.

1. Al señor ALEJANDRO JIMENEZ RESTREPO para que entregue la documentación completa de los contratos con ZURICH.
2. Al Hospital Marshfield Medical Center Health System, ubicado en Wisconsin, para que certifique el contrato con todos los beneficios y el valor del salario mensual del demandante.
3. Baltimore UNIVERSITY OF MARYLAND para que certifique el contrato que tuvo el demandante y los límites temporales del mismo, así como el valor del salario mensual del demandante.

#### TESTIMONIOS:

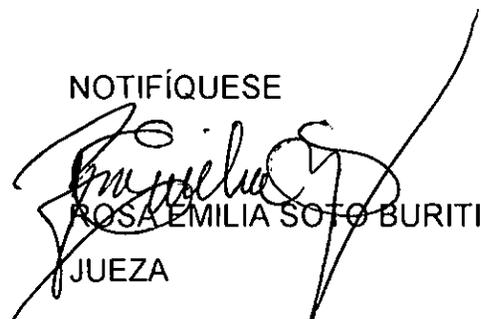
- Jorge Velásquez Johnson, C.C. 8.247.652 Cel 3104264777, Dirección Carrera 35 # 7A sur 56 apto 801 Correo electrónico: jvelasquezj@gmail.com.
- Carolina Ramírez Velásquez C.C. 32.105.882, Cel. 300 522 27 69, Dirección: Calle 10D Nro. 25-85 Apto 505 Edificio Roble Claro, Correo electrónico carolinaramirezvelasquez@gmail.com.
- María Doris Velásquez Johnson C.C. 32.498.258, Cel 318 711 7098, Dirección Circular 73B Nro. 38-90 Apto 201, Correo electrónico mariadvelasquez9@gmail.com

#### PRUEBAS POR EL DESPACHO:

Se requiere al señor ALEJANDRO JIMENEZ RESTREPO, con el fin de que allegue al despacho, el contrato de trabajo actualizado.

Se anexa al plenario el escrito de Oposición al traslado de Excepciones de Merito allegado por la doctora María Consuelo García G, el cual será resuelto en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZA